

RES. 1029/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0008198, Ent. N° 1491/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con una nueva Revisión en el marco del Proyecto URU/16/003 “Apoyo a la consolidación de la Estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al Fortalecimiento del Sistema de Cooperación Internacional en Uruguay”;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal por Resolución N° 4286/16 de fecha 7 de diciembre de 2016, acordó no formular observaciones al Proyecto referido, el cual preveía la obtención de los siguientes productos y objetivos: **(i)** Objetivo: fortalecer las capacidades de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y de los actores nacionales del Sistema Nacional de Cooperación Internacional (SNCI) para planificar, identificar, negociar, coordinar, gestionar y comunicar la cooperación internacional para el desarrollo sostenible en todas sus modalidades. Productos: a) capacidades de la AUCI para la planificación, negociación, coordinación, difusión y gestión de la cooperación internacional fortalecidas; c) insumos técnicos proporcionados para apoyar la ejecución del Programa de País 2016-2020 y; **(ii)** Objetivo: consolidar la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular del país en el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Productos: a) herramientas para la identificación y sistematización de experiencias, gestión, valorización y comunicación de la oferta de Cooperación Sur-Sur y Triangular (CSSyT) implementadas; b) iniciativas de CSSyT implementadas en el marco del Fondo Uruguayo de Cooperación Internacional y; c) nuevos programas bilaterales y acuerdos en el marco de cooperación sur-sur y triangular aprobadas;

2) que con posterioridad, la Presidencia de la Republica remitió actuaciones relacionadas con la propuesta de AUCI para la incorporación de un nuevo componente correspondiente a la iniciativa “Gobierno de cercanía y transparencia”, aprobado por el Fondo de Asociación para el Desarrollo India – Naciones Unidas, para obtener herramientas desarrolladas para la simplificación y modernización de los procesos en lo que refiere a la gestión de políticas públicas, a través del diseño e implementación de un plan de mejoras para el sistema de gestión (SGE), cuyo monto se estimó en U\$\$ 914.514;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 457/18 de fecha 14 de marzo de 2018, acordó no formular observaciones a la Revisión “D” del Proyecto URU/16/003, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República la intervención del gasto resultante por hasta U\$\$ 627.434;

4) que con posterioridad la Presidencia de la República remitió actuaciones relacionadas con la propuesta de la Revisión “E” del Proyecto, incorporando U\$\$ 100.000 de contribución del Gobierno Uruguayo al componente 1.1.1 “Apoyo técnico y administrativo para la gestión de la cooperación internacional”, para el año 2019;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2572/18 de fecha 8 de agosto de 2018, acordó no formular observaciones a la Revisión “E” del Proyecto URU/16/003, cometiendo a la Contadora Auditora destacada la Presidencia de la República la intervención del gasto resultante por U\$\$ 100.000;

6) que en esta ocasión, la Presidencia de la República remite las actuaciones relacionadas con la propuesta de la Revisión “I” del Proyecto, incorporando U\$\$ 150.000 de contribución del Gobierno Uruguayo a los componentes 1.1.1 “Apoyo técnico y administrativo para la gestión de la cooperación internacional”, 2.2.1 “Iniciativas, de Cooperación Sur

– Sur y Triangular implementadas por Uruguay” y 2.2.2 “Iniciativas implementadas en el marco de los Acuerdos de Cooperación”;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo establecido por el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene entre sus cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

2) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y tiene por objetivo la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

3) que el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, dispone que los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo celebre con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

4) que el procedimiento remitido en la oportunidad encuadra en las previsiones del Convenio suscrito y en la normativa citada;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones a la Revisión “I” del Proyecto URU/16/003 “Apoyo a la consolidación de la Estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular y al Fortalecimiento del Sistema de Cooperación Internacional en Uruguay”, correspondiente a la iniciativa “Gobierno de cercanía y transparencia”, a suscribir por el Gobierno Nacional con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

- 2)** Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto resultante de la Revisión "I", por US\$ 150.000 previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Cometer a la Contadora Auditora, asimismo, la verificación que el convenio definitivo concuerde con los términos sometidos a intervención de este Tribunal;
- 4)** Comunicar a la Contadora Auditora destacado ante la Presidencia de la República;
- 5)** Devolver las actuaciones.

LM